



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de  
Administración de  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2016-ANA-DARH

Lima, 13 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 28784-2016, presentado por el señor Yonny Jesús Canaviri Canaviri, Presidente de Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Sama, solicitando la aprobación de su adecuación a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, siendo su actual denominación: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, se designó provisionalmente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos como órgano de línea encargado del reconocimiento administrativo, fiscalización, y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157.

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, con Resolución Directoral N°1573-2015-ANA/AAA I C-O, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Sama - Clase A, estando conformada por los subsectores hidráulicos: Coruca, Inclán, Tomasiri y las Yaras, Valle Bajo;

Que, el Informe N° 008-2016-ANA-DARH-FDCDF, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos para aprobar la adecuación de la Junta de Usuarios y recomienda se le otorgue un plazo no mayor de seis (06) meses para presentar los instrumentos señalados en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA;

Que, la solicitud ingresó con anterioridad al 31 de marzo del 2016, por lo que en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; resulta factible aprobar su adecuación con eficacia anticipada a esa fecha con el fin de compatibilizar su funcionamiento conforme a la regulación establecida en el marco legal actual que rige a las organizaciones de usuarios de agua;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar, con eficacia al 31 de marzo del 2016, a la **Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Sama**, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**, a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Menor Sama - Clase A y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección.

**ARTÍCULO 3°.-** Otorgar un plazo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la Junta de Usuarios presente los siguientes instrumentos:

- a. Inventario de infraestructura hidráulica actualizado elaborado conforme a la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para la Formulación y Actualización del inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.
- b. Plan Multianual de Inversiones.
- c. Programa de Distribución de Agua.
- d. Manual de Operación y Mantenimiento.
- e. Equipo técnico y administrativo especializado.
- f. Padrón de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la inscripción registral del estatuto de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**, aprobado en Asamblea General de fecha 26 de febrero del 2016, que consta de veinte y uno (21) folios y que en copia certificada por esta Dirección forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a su titular y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua